

diente, en virtud de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo,

SEGUNDO. Que la Orden de 16 de octubre de 1998 antes citada, en su artículo 4.B)2, y según redacción dada por el artículo 8, puntos 1 y 2 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para las oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades, establece en favor de los Centros Especiales de Empleo una subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido, siempre que se realice una jornada laboral normal y se perciba, como mínimo, el salario mínimo interprofesional.

TERCERO. Que la cuantía de la subvención mencionada en el punto anterior queda fijada por la ley mencionada en un importe del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente.

CUARTO. Que se cumplen en el presente caso los requisitos exigidos por la norma antes señalada.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial ACUERDA:

CONCEDER al Centro Especial de Empleo "PAMINUSMEL, S.L." con C.I.F. B52011756, la subvención por 6 puestos de trabajo solicitada por el mes de OCTUBRE de 2012 que se librarán con cargo a los presupuestos del S.P.E.E., Programa de Gasto 241A, Concepto 472.00, las cantidades siguientes:

-Por Subvención del 50 % del salario mínimo de 6 trabajadores por el mes de OCTUBRE de 2012: 1.870,75 .

El importe total de la Subvención de los salarios de los trabajadores correspondientes al mes de OCTUBRE de 2012, que asciende a 1.870,75 , se ingresará en la cuenta nº 0030 4336 40 0297761273 que la empresa "PAMINUSMEL, S.L.", tiene en el Banco Español de Crédito.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados en la forma establecida en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la notificación.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
RESOLUCIÓN CONCESORIA DE SUBVENCIONES DE COSTES SALARIALES PARA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "PAMINUSMEL, S.A."

97.- VISTO el expediente promovido por el Centro Especial de Empleo "PAMINUSMEL, S.L.", con núm. de inscripción en el Registro de esta Dirección Provincial 5208, y con domicilio en la calle Méjico, 7, de Melilla en solicitud de una Subvención por puesto de trabajo ocupado por trabajador minusválido, al amparo de la Orden de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que dicha subvención se solicita por 6 trabajadores y por el mes de NOVIEMBRE de 2012.

SEGUNDO. Que figuran los respectivos certificados de minusvalía y contratos de trabajo de los trabajadores.

TERCERO. Que se aportan recibos de salarios correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2012, los trabajadores del Centro de Trabajo "PAMINUSMEL, S.L." y quedando suficientemente acreditado que se satisfizo el salario mínimo interprofesional por jornada normal de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver el asunto objeto del expediente, en virtud de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo.

SEGUNDO. Que la Orden de 16 de octubre de 1998 antes citada, en su artículo 4.B)2, y según redacción dada por el artículo 8, puntos 1 y 2 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para las oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades, establece en favor de los Centros Especiales de Empleo una subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido, siempre que se realice una jornada laboral normal y se perciba, como mínimo, el salario mínimo interprofesional.

TERCERO. Que la cuantía de la subvención mencionada en el punto anterior queda fijada por la ley mencionada en un importe del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente.

CUARTO. Que se cumplen en el presente caso los requisitos exigidos por la norma antes señalada.